Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 10 (1983)
Heft: 1

Artikel: Entre la confianza y la legalidad : dificultades para las esposas de Suizos del extranjero aseguradas en el SVS obligatorio

Autor: Bernheim, Roger

DOI: https://doi.org/10.5169/seals-909546

Nutzungsbedingungen
Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation
L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use
The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 07.01.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

sumario

Entre la confianza y la legalidad **2**

Nueva Historia de Suiza y de los suizos **7**

Fondo de Solidaridad **8**

Comunicaciones oficiales:

- Dos nuevos Consejeros Federales **9**
- Elecciones para el Consejo Nacional **9**
- Departamento Federal de Justicia y Policía **10**

Noticias Locales **12**

La ciudad de Sion **16**

Secretariado de los Suizos del extranjero – Calendario de reuniones y actos **17**

Campamento de excursionistas **17**

Mayoría – Minoría **18**

Retrospectiva 1982 **21**

Ilustración de la tapa:
San Crispín, patrono de los zapateros. Lámina reproducida de la Nueva Historia de Suiza y de los suizos, pág. 7.

¿Cumple usted 50 años este año?

Si es así puede adherir todavía al SVS/SI facultativo a más tardar dentro de un año de haber cumplido los 50 años de edad.
Esta es **su última oportunidad!**
Para más datos escriba a su representación suiza.

PANORAMA SUIZO – Publicación de la Federación de Asociaciones Suizas en colaboración con la Embajada de Suiza en la Argentina.
DIRECTOR: J.F.A. Habegger. ADMINISTRACION: Calle Rodríguez Peña 254 - 1020 Buenos Aires.
Impreso por Parada Obiol Artes Gráficas S.R.L., Cochabamba 344, Buenos Aires.

Entre la confianza y la legalidad.

Dificultades para las esposas de Suizos del extranjero aseguradas en el SVS obligatorio.

Nuestro colega señor Roger Bernheim publicó en la «Neue Zürcher Zeitung» del 13 de diciembre de 1982 el siguiente artículo, que interesa directamente a las suizas y suizos del extranjero, ya que el problema planteado es objeto de negociaciones por parte de la Organización de los Suizos del extranjero. Les sometemos este artículo con la debida autorización del autor.
La Redacción.

Biografía
Roger Bernheim, nacido en Berna en 1925, inició sus estudios después de absolver un aprendizaje de mecánica. Realizó los mismos en Berna y París terminándolos con un doctorado en filosofía. Ingresó al periodismo y fue sucesivamente corresponsal de la Neue Zürcher Zeitung en Nueva Dehli, Viena, Río de Janeiro y Moscú. Actualmente representa al diario en Londres.

Una apasionada disputa entre una categoría de esposas de suizos del extranjero y la *Caja Suiza de Compensación, en Ginebra,* sobre una cuestión del SVS/SI, se está dilatando y adquiriendo paulatinamente formas escandalosas. El hecho de que la opinión pública casi no se ocupa del asunto, se explica porque el número de las personas a quienes concierne es relativamente pequeño, y porque éstas, en su mayor parte, viven en el extranjero. Se trata, en primer término, de las *esposas de ciudadanos suizos que trabajan en el extranjero para una firma suiza* y que reciben sus salarios en Suiza, y por lo tanto se les retienen allí sus aportes al SVS/SI obligatorio, y en segundo lugar, de las esposas del *personal al servicio de la Confederación en el exterior,* igualmente asegurados obligatoriamente, principlamente miembros del servicio diplomático y consular. La cifra exacta de las mujeres a quienes toca el asunto no está establecido y podría estar en el orden de las 10.000. Probablemente sólo en el caso de unas 1000, el perjuicio legal se traducirá en un daño efectivo.

Explicaciones oficiales desautorizadas

A las ciudadanas suizas a las cuales atañe el asunto, las representaciones suizas competentes en el extranjero les han explicado durante 30 años, que *no necesitaban ingresar* al SVS/SI facultativo para los suizos del extranjero, ya que la condición de asegurado obligatorio de su esposo suizo se, extendía, tal como en Suiza, también a ellas en el extranjero.

Esta información la proporcionaban las representaciones suizas del extranjero en base a *fallos del Tribunal Federal de Seguros* y la toma de posición de las autoridades competentes, particularmente la *Oficina Federal de Seguros Sociales,* así como la Caja Federal en Berna, competente para el personal de la Confederación. Una *modificación de la interpretación legal* le deparó a las esposas interesadas imprevistamente en 1981, la sorpresa de que ellas, al contrario de las explicaciones oficiales de los últimos treinta años, no estaban aseguradas y que deberían haber adherido al SVS/SI facultativo. Tienen ahora la posibilidad de ingresar todavía posteriormente del mismo, siempre que no hayan pasado los 51 años de edad, pero,

según las disposiciones legales, el ingreso no tiene efectos retroactivos.

Esposas e hijos perjudicados

Esto perjudica a las interesadas. Empero las rentas de matrimonio y de viudez no son tocadas. Solamente resultan perjudicadas en todo caso los *derechos independientes de la esposa* a prestaciones de seguro, por ejemplo, cuando alcanza la edad reglamentaria para acogerse al retiro antes que el esposo, y en caso de divorcio, o de invalidez. En tales casos, al calcularse la renta que corresponde, no se toman en cuenta los años «no asegurados» pasados en el extranjero, y a veces no existe por eso derecho a una renta ordinaria, y solamente quizás, a una extraordinaria. Igualmente quedan, tocados los derechos de los hijos, particularmente en cuanto a la renta de huérfanos maternos.

Va sin decir que las mujeres a quienes concierne este asunto, hubieran ingresado al seguro facultativo, al comenzar su estadía en el extranjero, si entonces hubiesen recibido la información que sólo ahora se les da y no la contraria, esto tanto más, por cuanto para el ingreso es suficiente *un acto meramente formal,* consistente en el llenado de un breve formulario. No hay gastos relacionados con ello, y si la mujer no ejerce una actividad lucrativa tampoco tiene que pagar contribuciones al seguro -exactamente lo mismo como en el seguro obligatorio. En vista de ello, la negativa de las autoridades, de conceder a las mujeres interesadas una validez retroactiva a su ulterior ingreso, actúa como un formulismo legal exagerado.

Jurisprudencia modificada

La Caja Suiza de Compensación en Ginebra, competente en estos casos, sostiene otro criterio; ella afirma que la situación jurídica no se ha modificado desde 1948, cuando entró en vigencia la ley del SVS. Pero esta afirmación está en contradicción con los hechos. Solamente quedó inalterado el texto del pertinente artículo legal, a saber el Art. 1 de la ley del SVS, pero cambió y ciertamente en sentido diametralmente opuesto, la *interpretación sustentada en los fallos judiciales,* de este artículo, es decir el concepto jurídico que en conjunción con el texto de la ley, proporciona la base legal.

Basado en el Artículo 1º de la ley del SVS, el Tribunal Federal de Seguros falló el 6 de agosto de 1980, y en los posteriores casos, que la calidad de asegurado de un ciudadano suizo del extranjero, asegurado obligatoriamente, *no se extendía a la esposa* (Revista para las Cajas de Compensación del SVS, etc, RCC 1981, página 377 y siguientes). Sin embargo, el 14 de noviembre de 1958, el mismo Tribunal, basado en el mismo artículo, *había resuelto exactamente lo contrario,* a saber, que la calidad de asegurado de un esposo «tanto en el extranjero como dentro de país» y en el «seguro obligatorio como en el facultativo del SVS» *se extendía a la esposa* (RCC 1960, pág. 85). El Tribunal ratificó esta interpretación jurídica en otra sentencia del 15 de abril de 1964 (no publicada). Curiosamente el Tribunal, en su fallo opuesto del 6 de agosto de 1980, *no hizo referencia* a estas dos *sentencias anteriores* y tampoco citó razón alguna para el cambio de criterio que efectuó.

Intención original del legislador

La interpretación jurídica aplicada en los dos fallos de 1958 y 1964 corresponde a la *intención del legislador.* El propio Tribunal Federal de Seguros se refirió a la mis-

«Basler Leckerli» a todos los rincones del mundo

Desde cinco generaciones ponemos todo nuestro amor en la elaboracion de esta deliciosa y crocante especialidad basilense, y atendemos también con particular complacencia su envio a los cuatro puntos cardinales.

Nuestros "Leckerli" vienen envasados en una nueva y magnifica caja, que hemos dedicado a la reapertura del Museo Histórico de Basilea. La Iglesia medioeval en la Plaza "Barfüsser", en la cual está instalado el Museo ha sido renovada en los últimos seis años. El Museo se enorgullece de poseer una colección unica y preciosa de tapices tejidos que datan del siglo 15 y que es bien conocida mucho más allá de las fronteras del pais. En la nueva caja reproducimos a cuatro de estos hermosos tapices. Nuestros suculentos "Leckerli", presentados en tan atractivo envase le resultarán particularmente apetecibles.

En los precios indicados está incluido el franqueo (via terrestre o maritima), el embalaje y el seguro. El pago es sencillo: adjunte a su pedido un cheque en francos suizos, o un giro postal o bancario, o encargue el pago a sus amigos en Suiza.

Nos alegraremos si muy pronto podemos mandarle un "dulce" saludo desde Basilea.

Läckerli-Huus

Gerbergasse 57, CH 4001 Basilea / Suiza

Pagos por banco: Societé de Banque Suisse, Basilea
Cuenta Nº 12-839 638

Pagos por correo: Oficina de cheques postales, Basilea
Cuenta Nº 40-15326

Contenido
2 kilos de
Basler Leckerli

Precio: En paises limitrofes con Suiza: Fr. 55,50; en el resto de Europa: Fr. 57,50; USA: Fr. 63; demás paises: Fr. 61,50 (incluido porte y seguro, via terrestre o maritima).

Pedidos a: Läckerli-Huus, Gerbergasse 57, CH-4001 Basilea, Suiza

Ruégoles mandar a la siguiente dirección una Caja Familiar al precio de Frs. 55,50 / 57,50 / 63 / 61,50

Nombre _____

Dirección _____

_____

País _____

Forma de pago _____

NHG

ma, en una decisión posterior (RCC 1981, pág. 338 y sig). Los Consejeros Federales fijaron, en efecto, en sus trabajos preparatorios para la ley del SVS, que el parágrafo 1 c del primer artículo de la ley normativa para los suizos del extranjero, que se encuentran en el centro de la actual disputa, tenía por objeto garantizar a los «ciudadanos suizos *y a los miembros de sus familias*» una *«continuada dependencia del SVS»*. La nueva interpretación legal, contenida en la decisión del Tribunal del 6 de agosto de 1980 está *en oposición* con la disposición que el legislador quiso dar a ese parágrafo de la ley.

El *Departamento Federal de Asuntos Extranjeros* (DFAE) aplicó la interpretación jurídica contenida en las decisiones de 1958 y 1964 del Tribunal Federal de Seguros. De acuerdo con ello, también se atuvieron a la misma, todas las representaciones extranjeras del DFAE. A estas representaciones incumbe, según la «Guía para el seguro facultativo de los suizos del extranjero» la orientación de los suizos residentes en el extranjero sobre el particular.

... y la interpretación de la Administración

La misma interpretación era válida en aquél entonces también en la *Oficina Federal de Seguro Social.*

En un dictamen para el DFAE del 9 de setiembre de 1964, dicha Oficina se manifestó expresamente en contra de la opinión expresada por un empleado consular, de que en el extranjero la calidad de asegurado de un asegurado obligatorio no alcanzaba a su esposa. La Oficina recalcó que *la esposa compartía el seguro.* Esta interpretación estaba contenida también, hasta 1982, en la «Hoja Informativa sobre el seguro facultativo para los suizos del extranjero» que se entrega a todos los suizos del extranjero cuando se matriculan en una representación oficial Suiza. En el parágrafo 5 de esa hoja, incluso se decía que las esposas interesadas *de ningún modo podían adherir al seguro facultativo.* Sólo en 1982 la Oficina Federal publicó una *edición modificada* de la Hoja Informativa, en la cual ahora se recomienda a dichas mujeres el ingreso al seguro facultativo.

También la *Caja Federal de Compensación en Berna,* competente para las rentas SVS del personal de la Confederación, sostenía siempre la antigua interpretación legal. Todavía en 1975, y nuevamente en 1976 confirmaba ésto al DFAE en un dictámen, expresando que «las esposas de ciudadanos suizos en el extranjero asegurados obligatoriamente, estaban *equiparadas* a las esposas residentes en Suiza de ciudadanos suizos y por lo tanto estaban igualmente aseguradas».

La Caja de Compensación en contradicción consigo mismo

Esta era la interpretación legal de entonces. El fallo del Tribunal Federal de Seguros del 6 de agosto de 1980 representa un cambio, *un viraje.* ¿Puede un tribunal, en el curso de los años modificar su criterio? Sí, lo puede. Pero entonces su nueva interpretación no puede ser aplicada *retroactivamente,* a situaciones de hecho, que el mismo tribunal contribuyó a crear con su interpretación anterior.

La misma Caja Suiza de Compensación en Ginebra, que hoy afirma que la situación jurídica *nunca cambió,* encuentra tropiezos con el viraje efectuado por el Tribunal de Seguros. El 17 de marzo de 1982, informó a una de las señoras tocadas por la nueva interpretación, que las «esposas de ciudadanos suizos en el extranjeros asegurados obligatoriamente estaban equiparadas a las esposas de ciudadanos suizos residentes en Suiza». Tres semanas más tarde, el 8 de abril, revocó, en un nuevo escrito el anterior, e informó a la consultante que, conforme a la nueva interpretación legal, lo contrario de lo anteriormente comunicado era válido.

A pesar de todo, la Caja de Compensación en Ginebra insiste imperturbablemente que nada ha cambiado desde 1948. Es posible, escribe a las reclamantes, que las oficinas oficiales, ocasionalmente hayan dado una *información falsa;* pero de la «afirmación de una información falsa», las personas tocadas no podían derivar ninguna clase de derechos. La *Ley* y no la información discrepante de la misma, es la que determina la posición legal del ciudadano.

Información falsa y protección de la confianza

Pero de la «afirmación de una información falsa» no puede hablarse, no solamente por el disparate gramatical de esa formulación, ya que nada se afirma, sino que se registra un *estado de cosas.*

El propio DFAE confirmó el 31 de agosto de 1982, en su informe oficial a la Comisión de Apelación del SVS/SI, que hasta el año 1981 sus representaciones en el extranjero, en base a las informaciones proporcionadas por las autoridades, orientaban a los suizos del extranjero, no solamente en casos aislados, sino con carácter *general,* en la forma que hoy se califica de falsa. Textualmente el DFAE agrega: «Tocado por las *informaciones erróneas* están, por consiguiente, no sólo personas individuales, sino *toda la categoría citada,* esto es, todas las esposas del personal del servicio exterior de la Confederación, como también las de otros suizos del extranjero, asegurados obligatoriamente». La prueba de que la situación es así, ha sido dado por lo demás, hace

tiempo, por el hecho de que según el DFAE su personal, desde los Secretarios de Cancillería hasta los Embajadores, procedían, sin excepción, conforme a la antigua interpretación, sin inducir a sus esposas a adherir al seguro facultativo. En vista de este estado de cosas, las mujeres tocadas hacen valer el principio definido por el Tribunal Federal, que, según las circunstancias, la «protección» prima sobre el «principio jurídico».

¿Privilegio para el personal de la Confederación?

Estos requisitos se han cumplido. Pero ello no hace desistir, sin embargo, a la Caja de Compensación en Ginebra, de su afán de querer descartar a toda costa, el principio de la protección haciendo referencia a otros parágrafos legales. Sólo que, mientras impera la furia de esta batalla de parágrafos, ocurre repentinamente, un hecho totalmente nuevo, con el cual este asunto, que altos funcionarios del DFAE califican de escandaloso se convierte ahora en algo que verdaderamente lo es. El Consejo Federal admite que ha ocurrido una injusticia, pero, por ahora, protege primero a su propio personal. Adopta la siguiente resolución: «Si a las esposas e hijos del personal de la Confederación en el extranjero, los años que hayan pasado allí como no asegurados, no les fuesen reconocidos como años asegurados, por las instancias de apelación del SVS/SI, entonces la Confederación se hará cargo de los daños ocasionados o que se ocasionen a dichas personas, en la medida en que se hayan producido por causa de informaciones erróneas o incompletas de parte de las autoridades federales». (AF del 19 de mayo de 1982).

¿Por qué sólo los daños del personal de la Confederación y no igualmente los de los *Suizos del extranjero,* que no están al servicio del Estado perjudicados del mismo modo por las informaciones erróneas de las autoridades federales? Es cierto que el Consejo Federal tiene en su calidad de empleador, obligaciones especiales.

Pero ¿acaso éstas lo eximen de la *obligación de su responsabilidad* que está inscripta en la ley federal, y según la cual, la Confederación responde por los daños que un empleado, en el desempeño de sus funciones oficiales, causa a terceros. Terceras personas en general, no solamente al personal de la Confederación.

Búsqueda de una solución

El Consejo Federal busca, desde

luego, también una solución para las esposas de los suizos del extranjero que no son funcionarios.

Se tiene en vista una *disposición transitoria* en el marco de la ley del SVS, que habría de ofrecer a todas las mujeres tocadas por este asunto, la posibilidad de adherir con efecto retroactivo al seguro facultativo. La Subcomisión Federal del SVS/SI facultativo, ya se ha ocupado con un proyecto sobre el particular. En la sesión de primavera la Comisión misma lo tratará después de lo cual pasará a manos de los Consejeros. Pero, al paso como hoy marchan las cosas, esta disposición transitoria a lo sumo podría entrar en vigor en 1984. Entretanto se niegan rentas a las interesadas que las esperan, y no llegan ingresos con los que se había calculado. A una señora inválida, a la cual se había concedido, según la antigua interpretación legal una renta de invalidez, la Caja de Compensación y la Oficina Federal de Seguros Sociales, exijen ahora, en base a la nueva interpretación legal, ante la justicia, la *devolución* de los importes percibidos por ese concepto -una suma total de 37.000 francos.

Trasfondo

Las autoridades invocan el derecho. Pero el cambio de la interpretación jurídica efectuado el 6 de agosto de 1980 por el Tribunal Federal de Seguros *no ocurrió por razones de derecho*. Ocurrió por razones de conveniencia del presupuesto nacional. Fue determinante para el mismo el procedimiento de consulta de la Oficina Federal de Seguros Sociales, a mano del Tribunal, y sobre el cual éste basó luego su decisión.

En dicho procedimiento de consulta, la Oficina Federal de Seguros Sociales sostenía la tesis que la extensión de la calidad de asegurado a la esposa de un suizo del extranjero asegurado obligatoriamente, podría tener *repercusiones indeseables* en relación con esposas domiciliadas en el exterior, de *empleados extranjeros en Suiza*. Según el criterio de la Oficina Federal entrarían así en vigencia las *cláusulas de equivalencia*, contenidas en los acuerdos celebrados por Suiza con *otros siete países*. De esa cláusula de

PUBLICIDAD

Retiro en Suiza: Un proyecto interesante

¿Conoce usted Aigle, una de las más hermosas ciudades de la Suiza románica? En la época medieval fue dotada de un imponente castillo, transformado hoy día en un Museo del vino, y de pintorescas callejuelas que hoy han quedado como centro peatonal. Paralelamente ofrece las mismas ventajas de una ciudad moderna con todos los comercios y servicios deseables. En una palabra, una ciudad pequeña, tranquila, aseada y llena de vida, como únicamente se la encuentra en Suiza. Ubicada a una altitud ideal de 400 metros sobre nivel del mar, goza de un clima benigno, y de excelentes medios de comunicación, existiendo cerca una renombrada cancha de golf. Aigle se encuentra entre Montreux y Lavey-les-Bains, a menos de media hora en automóvil, de Lausana.

Estas ventajas excepcionales decidieron a un pequeño grupo de personalidades emprendedoras y entusiastas a crear, a sus puertas, un complejo residencial, destinado principalmente a personas en retiro, de todas las edades. Son muchos los que ven venir con aprensión el momento en que, por cansancio, por pequeños achaques o simplemente falta de energía, ya no podrán vivir sólos, en sus actuales condiciones.

No hay nada mas penoso que tener que acomodarse al grupo anónimo de un establecimiento especializado, perder su independencia y abdicar de todo espíritu de decisión e iniciativa.

Nada de eso ocurrirá a los futuros residentes de la Comunidad de Aigle. Cada uno elegirá el apartamento de su gusto y se instalará con sus muebles, su objetos familiares, y si lo desea dispondrá de un automóvil. Cada uno vivirá según sus gustos y hábitos; podrá salir cuando le agrade, comer donde quiere (en su casa, en el restaurante de la Residencia, o afuera), sin que nadie meta las narices en sus asuntos. Según su temperamento podrá participar también en las actividades de un grupo de amigos, organizar encuentros, exponer ideas y hacer sugerencias. Todo sin costo adicional, a pesar de una construcción lujosa, de jardines y de numerosas dependencias, y sobre todo, la seguridad que brinda el Servicio Médico permanente, que le prestará atención a la mayor brevedad, no importa la hora del día o de la noche. Por lo tanto usted no debería aguardar más para reservar una vivienda aquí. Particularmente los suizos del extranjero que tienen en vista un ulterior retorno al país, podrían utilizar, entretanto, los apartamentos reservados, como lugares para habitar de paso, en las vacaciones, o arrendarlos a terceros hasta el momento en que ellos los utilicen por tiempo más prolongado o permanente.

¿Cuáles son las ambiciones de los promotores? Que gracias a ustedes, las personas de una cierta edad, puedan gozar de su retiro conservándose optimistas y animosos, como lo sugiere el nombre de la Residencia: **«Les Chênes Verts»!**

equivalencia podría nacer para dichas esposas de trabajadores extranjeros en Suiza, un derecho a que la calidad de asegurado del marido también fuera extendida a la esposa. En consecuencia la Oficina Federal de Seguros Sociales temía «un peligro para el futuro financiero de la obra social suiza».

La Oficina Federal de Seguros Sociales es la que tiene *competencia principal* para la preparación de los acuerdos bilaterales de Suiza en materia de seguros sociales. La mayoría de los siete tratados mencionados fueron concertados en las décadas del 50 y 60, y todos antes de 1975. ¿Dónde estaba entonces la preocupación, hoy manifestada, de la Oficina Federal, por el futuro financiero de la obra social suiza? Cuando la Oficina Federal negoció, en aquel entonces, los siete acuerdos interestatales de seguro social, incluyendo en ellos la cláusula de equivalencia, *no se percató* que a raíz de ello podrían producirse consecuencias indeseables, en relación con la ley de SVS/SI. De lo contrario hubiese incorporado las necesarias reservas en los tratados, como lo hizo con respecto a otros casos y también en 1979 en el acuerdo de seguro social con Noruega. Cuando se concluyó en 1979 el acuerdo con Noruega, la Oficina Federal advirtió que la cláusula de equivalencia repercutiría en forma indeseable mientras tuviera validez la antigua interpretación jurídica referente a las esposas de los asegurados obligatorios del extranjero, y el Tribunal de Seguros, por su lado, aún no había efectuado el cambio de la interpretación legal.

Las *esposas suizas del extranjero* a las que atañe el asunto, tienen que *expiar la culpa* de los errores que la *Oficina Federal de Seguros Sociales* cometió al preparar los acuerdos bilaterales de seguro social.

Nueva historia de Suiza y de los suizos

Una osada realización a nivel federal

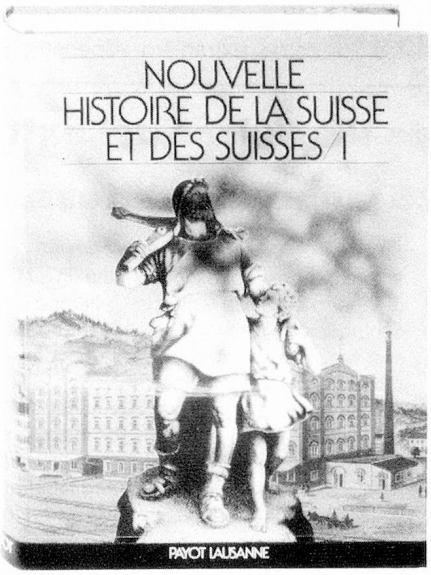

Como muchas veces los detalles y circunstancias de la vida cotidiana se ignoraban, la historia se enseñaba por los datos de las batallas, de los eventos diplomáticos importantes, las grandes catástrofes, las revoluciones. Hoy día existe una mayor sensibilidad frente a los hechos de la vida económica, social y cultural.

En la «Nueva Historia de Suiza y de los Suizos» se han conciliado estos aspectos, con lo cual esta obra colectiva se ha convertido en el acontecimiento literario helvético del año. Esto tanto más, porque por primera vez, un libro de historia de Suiza aparece simultáneamente en alemán, francés e italiano. Se evitó así todo patriotismo regional, aunque los 11 autores, no siempre encontraron fácil exponer ciertos escollos en el desarrollo territorial de Suiza, en el curso de los siglos, ya que los mismos no son experimentados del mismo modo, por ejemplo, por los berneses que por los vaudenses.

Once historiadores: Georges Andrey, François de Capitani, Pierre Ducrey, Peter Gilg, Peter Hablützel, Hans-Ulrich Jost, Martin Körner, Ulrich im Hof, Guy Marchal, Nicolás Morard y Roland Ruffieux, trabajaron, a partir de directivas elaboradas en común, bajos los auspicios de un comité científico presidido por Jean-Claude Favez, profesor de historia contemporánea en la Universidad de Ginebra.

La obra completa consta de tres tomos con más de 350 páginas cada uno.

El primer tomo nos conduce desde las antiguas civilizaciones hasta los comienzos de nuestra independencia y el momento culminante del poder militar (desde la historia primitiva hasta los principios del siglo 16).

El segundo tomo nos presenta a Suiza durante su evolución estructural, sus reformas, su crecimiento, el fin del antiguo régimen y la creación de la Confederación (1515-1848).

El tercer tomo comprende la historia moderna y la vida contemporánea (de 1848 hasta nuestros días).

«Hemos preferido esta fórmula a la de un tratamiento temático –declaró Jean-Claude Favez– colocando así los datos diplomáticos, económicos y culturales, en primer plano y a Suiza en el centro del contexto europeo. No es solamente la historia de una élite social, sino también la del pueblo y de las masas, que no dejaron necesariamente archivos para la posteridad».

En cuanto a las ilustraciones, se ha cuidado particularmente que las mismas reflejen nuestra diversidad federal, diversidad directamente vivida, ya que autores de lengua alemana, francesa e italiana han participado en la creación de esta obra.

El primer tomo apareció en noviembre de 1982, el segundo en febrero de 1983 y el tercero estará disponible a partir de abril próximo.

La obra abarca en total más de 1000 páginas, 550 ilustraciones, cuadros sinópticos y mapas.

Los Suizos del extranjero tienen la oportunidad de adquirir la «Nueva Historia de Suiza y de los Suizos», hasta el 30 de abril de 1983 al precio

---

En vista del interés suscitado por el artículo aparecido en el número de diciembre de 1982, referente a la 1ª Bienal de Pintores Suizos del extranjero, nos complace comunicar que la dirección de la Galería que organizó dicha exposición es:

La Maison des Arts
CH – 1026 Denges / Lausana

Para su información está prevista la realización de una segunda Bienal en 1984.
Oportunamente nos será grato informar al respecto.